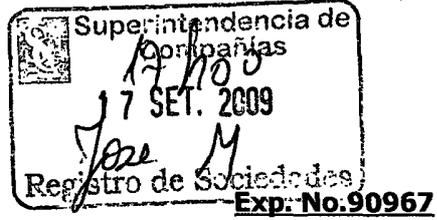


31503

Quito 15 de septiembre del 2009

Señor  
**SUPERITENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se ha procedido a inscribir en el libro de participaciones y socios, las transferencia de participaciones de la Compañía **EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, que detallo a continuación:

1. Nombre del cedente: Blanca Edith Calderón Cueva  
No. C.C. 091302737-1  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Estado Civil: Casada

Nombre del cesionario: Enzo Gustavo Robalino Yépez  
No. RUC.. 170105798-4  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Estado Civil: Casado

Número de participaciones cedidas: 9.400  
Valor de cada participación: \$ 1,00  
Valor total de participaciones cedidas: \$ 9.400,00

2. Nombre del cedente: Francisco Jiménez Vivanco  
No. C.C. 170897598-0  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Estado Civil: Casada

Nombre del cesionario: Enzo Gustavo Robalino Yépez  
No. RUC.. 170105798-4  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Estado Civil: Casado

Número de participaciones cedidas: 100  
Valor de cada participación: \$ 1,00  
Valor total de participaciones cedidas: \$100,00



Según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito el 22 de junio del 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. Se adjunta copia certificada del documento escriturario correspondiente

Por lo tanto el nuevo cuadro de integración de la compañía es el siguiente:

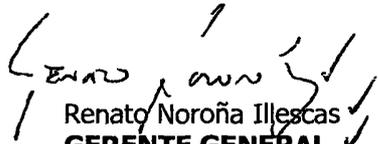
SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL
María de Lourdes Guzmán Padilla	500	5%	\$500,00
Enzo Gustavo Robalino Yépez	9.500	95%	\$9.500,00
<b>TOTALES</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$10.000,00</b>

OK. CESIÓN INGRESADA  
21/09/09 JI.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Finalmente solicito **se sirva conferirme un certificado de nómina de socios** del que conste la transferencia de participaciones e integración de capital que se notifica.

Atentamente,



Renato Noroña Illescas ✓

**GERENTE GENERAL** ✓

**EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA** ✓ O/L.



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**



**ESCRITURA NÚMERO: 3359**

**RESCILIACION DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**DE LA COMPAÑÍA**

**EPS EMPRESA DE PROVISIÓN**

**Y SERVICIOS CIA. LTDA; y,**

**CESION DE PARTICPACIONES**

**DE LA COMPAÑÍA**

**EPS EMPRESA DE PROVISIÓN**

**Y SERVICIOS CIA. LTDA; y,**

**QUE OTORGAN**

**BLANCA EDITH CALDERON CUEVA,**

**WILSON FREDDY GAVICA RUIZ,**

**GIOVANNY FRANCISCO JIMÉNEZ VIVANCO,**

**ROCÍO DEL PILAR CRIOLLO GANGOTENA, y**

**MARIA DE LOURDES GUZMAN PADILLA**

**A FAVOR DE**

**ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ**

**CUANTÍA: USD. \$ 9.500,00**

**DI 3 COPIAS**

**R.C.**

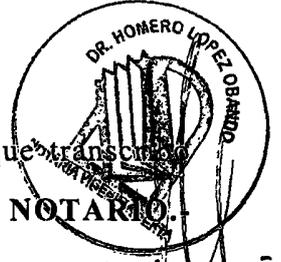
**CES.-EPS.CIA.LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTIDOS (22) de JUNIO del dos mil nueve**, ante mí, Doctor Homero López Obando,

Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparecen, por una parte los cónyuges, señora **BLANCA EDITH CALDERON CUEVA**, y señor **WILSON FREDDY GAVICA RUIZ**, legalmente representados en este acto por su **Apoderado especial, el señor Abogado Leonel Sócrates González Andrade**, según se desprende de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante a este instrumento público, el mismo que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido, y que los poderdantes se encuentran actualmente con vida, por otra parte comparecen los cónyuges, señor **GIOVANNY FRANCISCO JIMÉNEZ VIVANCO**, y señora **ROCÍO DEL PILAR CRIOLLO GANGOTENA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos; y, por otra parte por sus propios y personales derechos la señora **MARIA DE LOURDES GUZMAN PADILLA**, de estado civil divorciada; y, finalmente comparece el señor **ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante al presente instrumento publico,; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón y ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**



de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO.**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una resciliación y de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada **EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA. PRIMERA.**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: **A) Los cónyuges, señora BLANCA EDITH CALDERON CUEVA Y WILSON FREDDY GAVICA RUIZ,** casados entre si, domiciliados en la ciudad de Guayaquil en calidad de cedentes; por los cónyuges, comparece a este acto el señor Leonel Sócrates González Andrade, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que se adjunta como habilitante, **B) Los cónyuges, señor GIOVANNY FRANCISCO JIMÉNEZ VIVANCO y ROCÍO DEL PILAR CRIOLLO,** por sus propios derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal por ellos conformada, brindándose mutuamente las autorizaciones que para este tipo de actos se requieren, en calidad de cedentes; **C) La señora, Maria de Lourdes Guzman Padilla,** por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; **D) El señor ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ,** casado, con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que adjunto, por sus propios derechos, en calidad de cesionario; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía **EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA.,** fue constituida mediante

escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el catorce (14) de diciembre del dos mil (2000), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte (20) de abril del dos mil uno (2001).

**DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, en la sesión celebrada el **veintidós de Junio del dos mil nueve**, resolvió unánimemente autorizar la cesión de nueve mil cuatrocientas participaciones sociales de propiedad de la señora Blanca Edith Calderón Cueva; la cesión de cien participaciones sociales de propiedad del señor Giovanni Francisco Jiménez Vivanco; y la cesión de quinientas participaciones sociales de propiedad de la señora Maria de Lourdes Guzmán Padilla, en favor del señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, al valor nominal de las mismas. **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada el seis (6) de enero del dos mil nueve (2009) ante el Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, se otorgó la cesión de participaciones acordada en la junta descrita en el numeral precedente, bajo el supuesto de que las participaciones sociales de propiedad de la señora Maria de Lourdes Guzman Padilla fueron adquiridas cuando ella poseía el estado civil de divorciada, habiéndose evidenciado posteriormente que las mismas las adquirió teniendo el estado civil casada. Al no ser posible la convalidación de este acto, por la falta de anuencia del ex cónyuge de la señora Maria de Lourdes Guzman Padilla, y por el hecho de encontrarse la sociedad conyugal pendiente de liquidación, la cesión de participaciones acordada respecto de la referida señora, se realizará una vez que se proceda de manera voluntaria o



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



jurisdiccional a la liquidación de la sociedad conyugal  
**TERCERA. RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.** En virtud de lo expuesto y por adolecer de un error insubsanable, los comparecientes acuerdan y declaran resciliar y dejar sin efecto la Escritura Pública de Cesión de participaciones, otorgada por los comparecientes, celebrada el 6 de enero del 2009 ante el Dr. Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos: A) Los cónyuges, señora **BLANCA EDITH CALDERON CUEVA Y WILSON FREDDY GAVICA RUIZ**, por medio de la presente escritura y por intermedio de su apoderado especial, transfieren al señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, la totalidad de sus participaciones en la compañía, esto es, nueve mil cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. B) Los cónyuges, señor **GIOVANNY FRANCISCO JIMÉNEZ VIVANCO Y ROCÍO DEL PILAR CRIOLLO**, por sus propios derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal por ellos conformada, brindándose mutuamente las autorizaciones que para este tipo de actos se requieren, por medio de la presente escritura transfieren al señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, la totalidad de sus participaciones en la compañía, esto es cien participaciones sociales de un dólar cada una. C) Por su parte el señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, acepta las cesiones realizadas a su favor. El valor total por el cual se realiza las cesiones antedichas, y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de nueve mil quinientos dólares, que los cedentes declaran haber recibido del cesionario, a su completa y entera satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro. Esta

transferencia incluye todos los derechos inherentes a las participaciones sociales antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas. Como consecuencia de lo expuesto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:\*\*\*\*\*

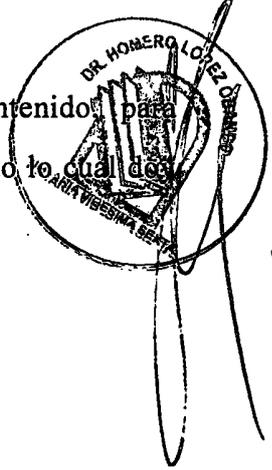
SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL
Maria de Lourdes Guzmán Padilla	500	5%	\$ 500,00
Enzo Gustavo Robalino Yépez	9500	95%	\$ 9500,00
<b>TOTALES</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 10.000,00</b>

**CUARTA. MARGINACIÓN.** Se tomará nota de lo establecido en este instrumento, tanto en la escritura de cesión de participaciones que por este acto se rescilia y deja sin efecto celebrada el seis (6) de enero del dos mil nueve (2009) ante el Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, como en la escritura de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el catorce (14) de diciembre del dos mil (2000). Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento".- (Firmado) Abogado Leonel González Andrade, portador de la matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí el contenido de la minuta, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido para  
constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.-

f) Sr. Leonel Sócrates González Andrade  
c.c. 1710172428

f) Sr. Giovanni Francisco Jiménez Vivanco  
c.c. 170897598-0.

f) Sra. Rocio Del Pilar Criollo Gangotena  
c.c. 1710564079

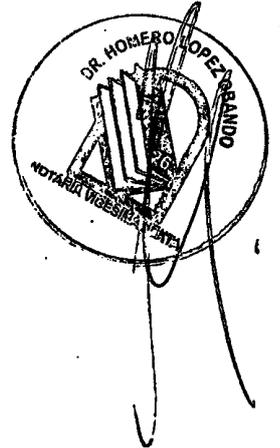
f) Sra. Maria De Lourdes Guzman Padilla  
c.c. 1711973592

f) Sr. Enzo Gustavo Robalino Yépez  
c.c. 170105498-4

**Dr. Homero Lopez Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170897598-0  
 JIMENEZ VIVANCO GIOVANNY FRANCISCO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 04 OCTUBRE 1973  
 011-0152 08351 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244314242  
 CASADO ROCIO DEL PILAR CRIOLO 6  
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER  
 RENE GONZALO JIMENEZ  
 VICTORIA VIVANCO  
 QUITO 18/07/2008  
 18/07/2020  
 REN 0316308



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

157-0093 1708975980  
 NUMERO CELLA  
 JIMENEZ VIVANCO GIOVANNY FRANCISCO

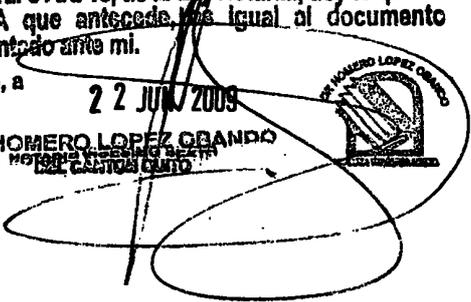
PROVINCIA CANTON  
 BERALCAZAR ZONA  
 PARRISIA

SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 22 JUN 2009

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171056407-9

CRULLO GANGOTENA ROCIO DEL PILAR

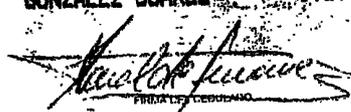
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 NOVIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 021- 0247 16492 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ (1969)




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V3242

CASADO GIOVANNY FRANCISCO JIMENEZ V

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS GUSTAVO CRIOLLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELEMECIA DE LOS D GANGOTENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/06/2007

FECHA DE EMISION

20/06/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2433955

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

186-0057 NÚMERO

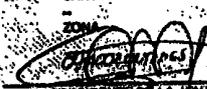
1710564079 CECULA

CRULLO GANGOTENA ROCIO DEL PILAR

PICHINCHA PROVINCIA  
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

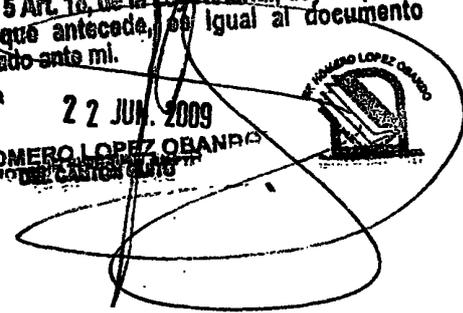



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 22 JUN. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO DEL CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADAJEIA N° 170106798-4  
 ROBALINO ESPEZ ENZO GUSTAVO  
 05 SEPTIEMBRE 1946  
 QUITO ARCHIVO ARCHIVO  
 NACIÓ TENA  
 TRVA 1946

*Enzo Espeza*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* R244913242  
 CASADO MARIA DE LOURDES LEON CALANA  
 SUPERIOR CONTADOR  
 GUSTAVO ROBALINO  
 REVELINA IREZ  
 QUITO 12/06/2001

104-000-00

*[Signature]*

NOCIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 078-0318  
 ROBALINO ESPEZ ENZO GUSTAVO

*[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la  
 COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a 22 JUN. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO PUBLICO



*[Large handwritten signature]*



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO



PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
CONYUGES BLANCA EDITH CALDERON CUEVA Y  
WILSON FREDDY GAVICA RUIZ A FAVOR DEL  
ABOGADO LEONEL SOCRATES GONZALEZ  
ANDRADE. ....  
Cuantía: Indeterminada. ....

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores BLANCA EDITH CALDERON CUEVA, casado, ejecutivo; y WILSON FREDDY GAVICA RUIZ, casado, ejecutivo; por sus propios derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal por ellos conformada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente Poder Especial, los cónyuges señores BLANCA EDITH CALDERON CUEVA y WILSON FREDDY GAVICA RUIZ, por sus propios derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal por ellos conformada, brindándose mutuamente las autorizaciones que para este tipo de actos se requieren, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La señora BLANCA EDITH CALDERON CUEVA y WILSON FREDDY GAVICA RUIZ, es propietaria, en la compañía EPS EMPRESA DE PROVISION Y



1 SERVICIOS CIA. LTDA., de nueve mil cuatrocientas participaciones sociales.-  
2 **DOS.DOS.-** La compañía EPS EMPRESA DE PROVISION Y SERVICIOS CIA. LTDA.,  
3 fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno  
4 del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el catorce de Diciembre del  
5 dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de abril  
6 del dos mil uno.- **TERCERA: PODER ESPECIAL:** Con estos antecedentes, la  
7 señora BLANCA EDITH CALDERON CUEVA y WILSON FREDDY GAVICA RUIZ,  
8 confieren Poder Especial, especialísimo, a favor del abogado LEONEL SOCRATES  
9 GONZALEZ ANDRADE, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador; para que a  
10 nombre y en representación de los Poderdantes, ejecute las siguientes  
11 facultades: a) para que asista y nos represente con voz y voto, a la Junta  
12 General de Socios de la compañía EPS EMPRESA DE PROVISION Y SERVICIOS  
13 CIA. LTDA., y en ella manifieste la voluntad de los comparecientes de ceder a  
14 favor del señor ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ, la totalidad de nuestras  
15 participaciones en la compañía, esto es, nueve mil cuatrocientas  
16 participaciones sociales de un dólar cada una; b) Para que en nuestro nombre,  
17 autorice cualquier otra cesión de participaciones que se trate en la  
18 mencionada junta; y finalmente, c) para que en nuestro nombre y  
19 representación celebre el contrato escriturario de cesión de participaciones,  
20 en los términos expuestos en este mandato. El predio a recibirse por las  
21 participaciones que son objeto de cesión ha sido debidamente recibido por  
22 los comparecientes.- Se enviste al Mandatario de la Procuración más amplia,  
23 para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia  
24 de los fines propuestos, de modo que nadie, por ningún motivo pueda alegar  
25 falta o indeterminación de poderes, de tal forma que se ha de entender que  
26 cuando el mandatario actúe, nuestras personas con consentimiento y  
27 voluntad estén presentes.- **TERCERA: CUANTIA:** La cuantía del presente  
28 instrumento, es por su naturaleza, indeterminada.- Usted, señor Notario, se





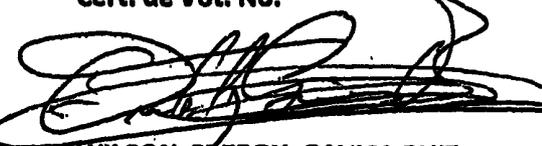
**NOTARIA 21**

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

servirá agregar las demás frases de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) ilegible.- Abogado LEONEL GONZALEZ ANDRADE.- Registro número nueve mil cuatrocientos noventa y siete.-C.A.P."- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy Fe.-

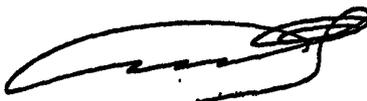
9   
10  
11 **BLANCA EDITH CALDERON CUEVA**  
12 **Ced.U.No. 0913027371.**  
13 **Cert. de vot. No.**



14   
15  
16 **WILSON FREDDY GAVICA RUIZ**  
17 **Ced.U.No. 0910518182**  
18 **Cert. de vot. No.**



**EL NOTARIO**



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorga en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que se-  
llo y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

La copia xerox que se me presentó en la computadora de la copia certificada que me fue presentada en fojas unidas y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a **27 JUN. 2009**

**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 0066981

USD 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DE EU.



ARGINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8-3 Pág 124 Acta 254

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de DICIEMBRE de L DOS MIL El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

presenta la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ nacido en QUITO el 05 de SEPTIEMBRE de 1946 de nacionalidad ECUATORIANA con Cédula No. 170105798-4 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de GUSTAVO ROBALINO y de

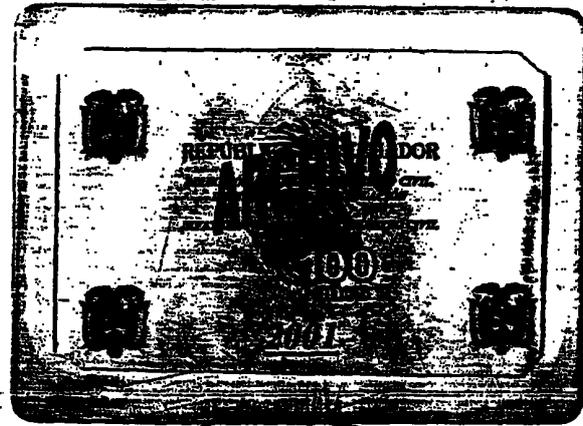
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DE LA ROSA LEON LALAYA nacida en QUITO el 15 de DICIEMBRE de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COSTURERA con Cédula No. 17020707-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS ALFREDO LEON y de ROSARINA LALAYA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

PRESENTE EN CASERIO DE LOS MATRIMONIALES OTORGADO POR EL SEÑOR ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ EN LA NOTARIA NOVENA DEL DISTRITO DE QUITO

firmas: [Handwritten signatures]



ES FIDELICAMENTE COPIADA LA FIRMATURA DE ACUERDO DE REGISTRO DE ACUERDO CON EL ART. 122 DE LA LEY CERTIFICO JEFE DE REGISTRO CIVIL

30 APR 2001

888870 97

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.....

..... de ..... de .....

.....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez..... con fecha.....

..... cuya copia se archiva.....

..... de ..... de .....

.....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez..... con fecha.....  
cuya copia se archiva.....

..... de ..... de .....

.....  
Jefe de Oficina

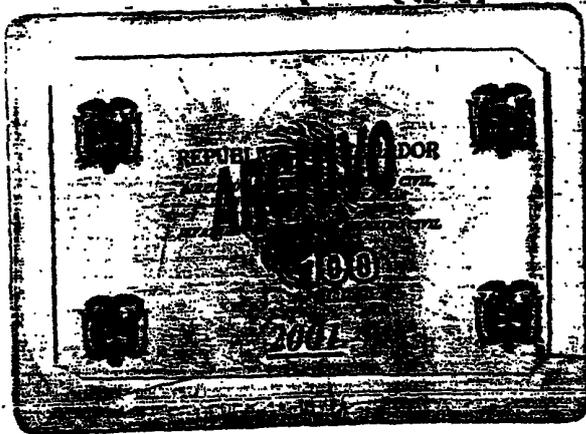
R A Z O N : sv.-Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO NOVENO del Cantón Quito, de fecha 27 de Marzo del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre ENZO GUSTAVO ROBALINO YEPEZ y MARIA DE LOURDES LEON LALAMA.-De conformidad con el Ndo. al 13 del A-t. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996.-Documento que se archiva con el N° 2001-167.-Quito a 10 de Abril del 2001.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-Típo N° 053365.-

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 10092... folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.



Quito, a 27 JUN. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 10092... folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.



Quito, a 06 ENE. 2009



Año ..... Tomo ..... Dr. Pág ..... Acta .....  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA PROVINCIA Y QUE SE LO CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

30 APR 2007

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA.- En Quito D.M., a 22 de junio del 2009, siendo las doce horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Eloy Alfaro N34-435 Portugal, se reúnen los siguientes socios de la compañía EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA.:

SOCIO	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL
Blanca Edith Calderon Cueva (Representada por su Apoderado Especial)	9.400	94%	\$ 9.400,00
Maria de Lourdes Guzmán Padilla	500	5%	\$ 500,00
Giovanny Francisco Jiménez Vivanco	100	1%	\$ 100,00
<b>TOTALES</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 10.000,00</b>



En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día.- PRIMER PUNTO: Revocatoria de resoluciones adoptadas en Junta de 23 de diciembre del 2008.- SEGUNDO PUNTO: Autorizar la cesión de nueve mil cuatrocientas participaciones sociales de propiedad de la socia Blanca Edith Calderon Cueva, en favor del señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, al valor nominal de las mismas.- TERCER PUNTO: Autorizar la cesión de cien participaciones sociales de propiedad del socio Francisco Jiménez Vivanco, en favor del señor Enzo Gustavo Robalino Yépez, al valor nominal de las mismas.- Preside la Junta la señora Elizabeth del Carmen Medina Vega en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Renato Noroña Illescas en su calidad de Gerente General.- Al tratar el PRIMER PUNTO del orden del día, se resuelve revocar las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios celebrada el 23 de diciembre del 2008. En concordancia con lo acordado se resuelve autorizar a los respectivos socios a fin de que otorguen la escritura de resciliación de la escritura pública otorgada el 6 de enero del 2009 ante el Dr. Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, mediante la cual se otorgó la cesión de participaciones acordada en la junta descrita, bajo el supuesto de que las participaciones sociales de propiedad de la señora Maria de Lourdes Guzman Padilla fueron adquiridas cuando ella poseía el estado civil de divorciada, habiéndose evidenciado posteriormente que las mismas las adquirió teniendo el estado civil casada.- Al resolver el SEGUNDO PUNTO del orden del día, toma la palabra el Apoderado Especial de la señora Blanca Edith Calderon Cueva y solicita a la Junta se le autorice la cesión de nueve mil cuatrocientas participaciones sociales que poseen sus mandantes en la Compañía, en favor de del señor Enzo Gustavo Robalino Yépez; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.- Al resolver el TERCER PUNTO del orden del día, toma la palabra el señor Giovanny Francisco Jiménez Vivanco y solicita a la Junta se le autorice la cesión de cien participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de del señor Enzo Gustavo Robalino Yépez; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.- Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. Para constancia, firman los socios asistentes, junto con la Presidente y Secretario que certifica. (fdo.) Leonel Sócrates Gonzalez Andrade Apoderado Especial de Blanca Edith Calderon Cueva, SOCIA; (fdo.) Sra. Maria de Lourdes Guzmán Padilla; SOCIA; (fdo.) Sr. Giovanny Francisco Jiménez Vivanco, SOCIO; (fdo.) Sra. Elizabeth del Carmen Medina Vega, PRESIDENTE (fdo.) Renato Pablo Noroña Illescas GERENTE GENERAL, SECRETARIO DE LA JUNTA.

*Es fiel copia del original que consta en los archivos de la compañía a mi cargo; lo certifico.*

Renato Noroña Illescas  
Gerente general

EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA

Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **RESCILIACION DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA;** y, **CESION DE PARTICPACIONES DE LA COMPAÑÍA EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA.,** QUE OTORGAN **BLANCA EDITH CALDERON CUEVA, WILSON FREDDY GAVICA RUIZ, GIOVANNY FRANCISCO JIMÉNEZ VIVANCO, ROCÍO DEL PILAR CRIOLLO GANGOTENA y MARIA DE LOURDES GUZMAN PADILLA A FAVOR DE ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ;** firmada y sellada en Quito, a tres de Julio del dos mil nueve.

  
**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**



RA-

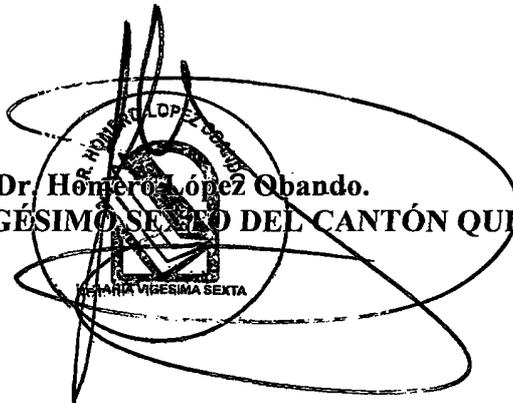


## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SRES. BLANCA EDITH CALDERON CUEVA, WILSON FREDDY GAVICA RUIZ, GIOVANNY FRANCISCO JIMÉNEZ VIVANCO, ROCÍO DEL PILAR CRIOLLO GANGOTENA, y MARIA DE LOURDES GUZMAN PADILLA A FAVOR DE ENZO GUSTAVO ROBALINO YÉPEZ**, de fecha seis de Enero del dos mil nueve, de la escritura pública de **RESCILIACIÓN**, constante dentro de la escritura publica celebrada en esta misma Notaria, el veintidós de Junio del dos mil nueve, mediante la cual se rescilia y deja sin efecto la escritura matriz de **CESION DE PARTICIPACIONES** mencionada anteriormente.- Quito, a tres de Julio del dos mil nueve.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



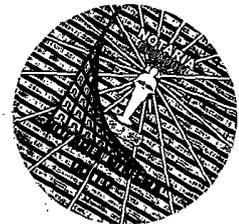


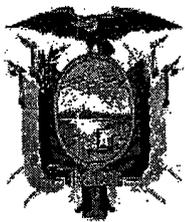
RAZON.- Tome nota de la Resciliacion y Cesión de Participaciones, cuya copia certificada antecede al margen de la escritura de Constitución de la Compañía EPS EMPRESA DE PROVISION Y SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada el 14 de diciembre del 2000, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno del canton Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 08 de julio del dos mil nueve.

  
**NOTARIA NOVENA (E)**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dr. Juan Villacís Medina*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA.**

**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO**  
**DR. JUAN A. VILLACIS M.**  
**ENCARGADO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1457 de REGISTRO MERCANTIL de veinte de abril del dos mil uno, fs 1335 vta, tomo 132 correspondiente a la compañía "EPS EMPRESA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CIA. LTDA", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, catorce de septiembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO**



ng